



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal de tres (3) instructores para orientar la formación en el nivel complementaria virtual por el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó para atender la formación del 2023 en las siguientes redes: Red de conocimiento Institucional de enseñanza de idiomas – área temática: Inglés Virtual (2); Red de conocimiento Gestión administrativa y financiera – área temática: contabilidad (1).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Las contempladas en la estructura curricular y/o definidas en el Anexo 2.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia requerida será la contemplada en los Diseños Curriculares de cada programa de formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Para profesionales: Se fija como el valor total para cada uno de los contratos la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.609.768) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Julio de 2023, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.601.628) MCTE. cada uno). PARA UN TOTAL DE: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 64.829.304) M/CTE.</i> <i>Para Tecnico y/o Tecnólogos: Se fija como el valor total para cada uno de los contratos la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 19.583.850) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Julio de 2023, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.263.975) MCTE. cada uno). PARA UN TOTAL DE: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 58.751.550) M/CTE.</i>
PLAZO:	6 meses, sin exceder el 16 de diciembre del 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios del Departamento Chocó
SUPERVISOR:	Coordinador(a) Académico(a)



ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA - Director Regional con funciones de Subdirector del Centro de Recursos naturales Industria y Biodiversidad.
----------------------------	---

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, , el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

- Por qué o cómo surge la necesidad?

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su Mision de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, tiene contemplado dentro de su oferta atender con formacion complementaria virtual.

Estas formaciones se dan en ocasión a que diversos programas de formacion ofertadas por el SENA pueden desarrollarse de forma virtual, por ser una opción ideal para aquellas personas que buscan flexibilidad horaria o que necesitan articular los estudios con otras actividades.

Los lineamientos del Plan de Acción vigencia 2023 en lo concierne a Virtualidad contempla la Implementacion de las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación de complementaria virtual que permita cumplir las metas asignadas con calidad y pertinencia en la formación.

Ejecutado este tipo de formaciones damos cumplimiento a las metas establecidas por la dirección general, la cual corresponde a la atención de 8.640 aprendices en formacion Complementarian Virtual y 3.840 aprendices en formacion complementaria en Bilinguismo.

El Centro de Recursos Naturales Industrian y Biodiversidad del Chocó cuenta con una planta de personal que no supera los 45 Instructores, de los cuales 3 desarrollan labores administrativas como coordinadores academicos, siendo esta insuficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación.

Que, por disposición de la Directiva Presidencial 008 de 2022, todas las entidades del Estado debemos *“(...) disminuir el gasto en los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios ... respecto de la vigencia anterior, y en lo que hace a contratación de prestación de servicios la disminución será de un 30%”*. El impacto de este lineamiento en la contratación del SENA para el 2023 será informado posteriormente por el(as) área(s) correspondiente(s) de la Dirección General.

Adicionalmente, el numeral 1.1 de esta Directiva Presidencial exige que: *“1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. //Las entidades públicas solo podrán*



celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia. ... // Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.// Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.

Que, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la Circular Conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD-VIGENCIA 2023”

De conformidad con lo anterior, desde el Ministerio del Trabajo, el día 30 de diciembre de 2022, se presentaron observaciones a la Circular Conjunta, con el fin de establecer el alcance de su aplicación, las cuales fueron resueltas el 04 de enero de 2023 por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en la cual aclara el procedimiento para el adelantar el proceso de formación laboral por un trabajo digno y en equidad en rediseños institucionales y/o plantas temporales, y de otra parte fija los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2023.

Que, el día 5 de enero de 2023, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron la circular conjunta No. 01 de 2023 para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 1993.

En el marco del mejoramiento continuo de la actividad contractual del sector Trabajo y en atención a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, a la respuesta aclaratoria emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a la celebración de la mesa de alistamiento del sector, llevada a cabo el día 5 de enero de 2023, la cual contó con la participación de la totalidad de las entidades que conforman el sector, y la Circular Conjunta No. 01 de 2023, se fijaron los siguientes lineamientos:

“I. Etapas para el cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

(...) A más tardar el 30 de enero de 2023, el plan de trabajo de la Propuesta o avance de rediseño institucional y/o planta temporal (vigencias 2023- 2026) que debe contemplar los siguientes aspectos:

- Alistamiento.*
- Diagnóstico institucional*
- Diseño de la propuesta*
- Presentación del estudio técnico*



Dicha información se requiere para atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

II. Provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal

Las entidades del sector deberán, de manera prioritaria proveer la totalidad de cargos vacantes en las plantas de personal, atendiendo los criterios meritocráticos, los cuales deben fundamentarse en los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política a través del artículo 209, de los cuales se deriva la necesidad de “fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público”, es por esto que no se debe desconocer la obligatoriedad de dar aplicación a la normativa vigente, específicamente la emitida a través de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen y/o complementen. (...)

III. Plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios

Podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

- 1. Experticia o conocimiento especializado.*
- 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.*
- 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”*

Que el Comité de Dirección de la entidad en reunión realizada el 11 de enero de 2023 ratificó lo expresado sobre el tema en la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, y mediante 01-MAIL-Recibido Interno-No.8-2023-000024-(1) enviado por la Dra. LYDA ZAMIRA GONZALEZ LOPEZ en calidad de Secretaría General del SENA, dirigido a los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, aclara la “Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA” en los siguientes términos:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General.



Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: **“cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023**, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato.

- Lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022.
- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación



sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N°100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**".

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales"
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional



y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.” (Subraya fuera del texto)

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “*plazo del contrato*” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta Coordinación requiere para su debida administración y funcionamiento un contratista que se encargo del archivo central de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3º “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación de tres (3) Instructores para que atiendan las formaciones complementarias en la modalidad virtual de las áreas de Contabilidad (1) y Bilinguismo (2) y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes estratégicos de Sena y el Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

- ¿Cuál es el objetivo de la contratación?

El objetivo primordial de esta contratación es la atención oportuna y con calidad teniendo en cuenta las diferentes solicitudes del sector productivo y empresarios de la región que permitan capacitar a las diferentes poblaciones que circundadn el territorio; además de :

- ✓ Dar respuesta efectiva a la demanda de formación complementaria virtual requerida por los diferentes sectores económicos y productivos de la región, como también a la demanda social de los 30 Municipios del Departamento del Chocó.
- ✓ Dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central, para la formacion complemnetaria virtual en la vigencia 2023.
- ✓ Dar respuesta a las solicitudes recibidas por los diferentes Municipios en las ofertas de Divulgación de los Servicios que presta el Sena en la Region.
- ✓ Dar respuesta a las acciones de formacion, requeridas para atención a las victimas.

- ¿Cuánto tiempo se requiere para cubrir la necesidad?

Estas contrataciones se requieren por lapsos acordes con el inicio y la duración del programa de formacion a impartir asi: Diez (10) meses, sin exceder el 16 de Diciembre de 2023. según calendario académico y mediante la modalidad de contratación directa (Ver Plan de contratación anexo)



- ¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

Se satisface esta necesidad, con la contratación de tres (3) Instructores para orientar formación en el nivel complementaria virtual; con el siguiente objeto: *“Prestar servicios personales de carácter temporal de tres (3) instructores para orientar la formación en el nivel **complementaria virtual** por el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó para atender la formación del 2023 en las siguientes redes: Red de conocimiento Institucional de enseñanza de idiomas – área temática: Ingles Virtual (2); Red de conocimiento Gestión administrativa y financiera – área temática: contabilidad (1).”*

- ¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?

Esta contratación contribuye al cumplimiento de los lineamientos del plan de acción del Sena 2023 con uno de sus objetivos del proceso Misional el cual es la de Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país, con una iniciativa estratégica de Posicionamiento de la Formación Profesional del SENA como un eje fundamental de la transformación del sector productivo y social y el Plan de Nacional de Desarrollo en el Pacto Por La Equidad: Política Social Moderna Centrada En La Familia, Eficiente, De Calidad y Conectada A Mercados en su línea Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Todas estas orientaciones obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

- ¿Cuál es la carga laboral del área que solicita el contrato, así como el número de funcionarios que la apoyan?

El Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 45 Instructores, de los cuales 3 desarrollan labores administrativas de coordinación académica. Estos instructores se encuentran programados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad y cuya carga laboral asignada a cada uno de estos funcionarios es de mínimo 160 horas mensuales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente



indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1 Seleccionar estrategias de enseñanza aprendizaje evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado, en la formación Virtual.*
- 2.2 Impartir formación en ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI G•014 publicada en la plataforma compromiso.*
- 2.3 Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes en la modalidad Virtual.*
- 2.4 Programar las actividades de enseñanza aprendizaje evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional virtual.*
- 2.5 Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.*
- 2.6 Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.*
- 2.7 Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.*
- 2.8 Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.*
- 2.9 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.*
- 2.10 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.*
- 2.11 Reportar 160 horas mes de labores en la formación complementaria virtual*
- 2.12 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio donde se deba impartir la formación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

*Para profesionales: Se fija como el valor total para cada uno de los contratos la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.609.768) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Julio de 2023, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.601.628) MCTE. cada uno). PARA UN TOTAL DE: **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 64.829.304) M/CTE.***

*Para Tecnico y/o Tecnólogos: Se fija como el valor total para cada uno de los contratos la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 19.583.850) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Julio de 2023, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.263.975) MCTE. cada uno). PARA UN TOTAL DE: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 58.751.550) M/CTE.***



Nombre del Programa	Cantidad de Contratos	Perfil del Instructor	Experiencia laboral	Valor total del Contrato
Formación Complementaria Virtual sin idiomas – Contabilidad.	1	Opción 1: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”. Opción 2: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular, Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas Nivel Técnico.	Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) como instructor de formación virtual; o a nivel Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual. Experiencia en el campo de acción según los títulos acreditados.	Para profesionales: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.609.768) MCTE Para Técnicos y/o Tecnólogos: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 19.583.850) MCTE
Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Inglés Virtual	2	"Título de profesional o Tecnólogo en cualquier núcleo de conocimiento con Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el	Para tecnólogo mínimo 24 meses en la orientación de procesos de capacitación o	Para profesionales: VEINTIÚN MILLONES



		MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como "Clasificación (Placement)", "Niños de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Jóvenes (Teenagers)". Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de exámenes admitidos por el SENA para tales fines.	formación en la lengua extranjera en modalidad virtual - ingles. Para profesional 12 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en modalidad virtual - ingles"	S SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.609.76 8) MCTE Para Técnicos y/o Tecnólogos: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 19.583.85 0) MCTE
--	--	---	--	--

Para un total para profesionales de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 64.829.304) M/CTE. M/CTE.** Y para *Técnicos y/o Tecnólogos* de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 58.751.550) M/CTE.**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico designado por el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. **Nota:** TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO Y PROBANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS 3 CAUSALES.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocò, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.3255992 - 2022	YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO	Prestación de servicios de tres (3) instructores para atender a los procesos de formación en el nivel de complementaria virtual en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022.	300 Días	34.967.260 COP	Contratación directa



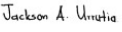
CO1.PCCNT R.3254892 - 2022	KAROL ANDREA ARIAS LLOREDA	Prestación de servicios de tres (3) instructores para atender a los procesos de formación en el nivel de complementaria virtual en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Choco durante la vigencia 2022.	300 días	34.967.260 COP	Contratación directa
CO1.PCCNT R.3254963 - 2022	KAREN YISED CHAVERR A MOSQUE RA	Prestación de servicios de tres (3) instructores para atender a los procesos de formación en el nivel de complementaria virtual en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Choco durante la vigencia 2022.	300 días	34.967.260 COP	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los 13 días del mes de Enero de 2023.


JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
 Director Regional con funciones de Subdirector
 del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Reviso: Maria Angelica Vega Marcelin; Coordinadora de Formación 
 Proyecto: Jackson Ariel Urrutia Chala; Coordinador Academico  Jackson A. Urrutia

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Instruccional	2	4	7	Alto	SENA	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Planeación	Suscripción del Contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores.	En la planeación del proceso
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	Demora en el Inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Expedición del Registro Presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal.	Posterior a la firma del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista/SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista/SENA	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar Incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/Contratista	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la Información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la Información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato, y comunicación a los demás colaboradores que manejan Información, a fin de canalizar la misma.	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorroga o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan Información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan Información a fin de canalizar	Permanente

